



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00169-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-618

1

ASUNTO

Se pasa a resolver el rechazo de la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del siete (7) de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Edwar Johany López contra el señor Herney Betancourt y otro; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo presentó el señor Edwar Johany López contra el señor Herney Betancourt y otro.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** lo pertinente a la actuación y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

818fa504c25bf7d4ea4f07f9a8ea79b1018af6da0f99bfc6916d9de9ab3291c2
Documento generado en 24/09/2020 08:26:35 a.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co